

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 10 de Junio de 1921.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Instituto de Reformas Sociales á fin de que se prorrogue el plazo señalado á las entidades patronales y obreras para que puedan dirigir sus peticiones sobre modificación parcial del régimen de la jornada de ocho horas ó del cuadro de excepciones señaladas en el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, peticiones que debieron presentarse ante las Juntas locales de Reformas Sociales durante la primera quincena del mes de Enero próximo pasado, y por éstas con arreglo á la tramitación establecida en dicho artículo, al mencionado Instituto, antes del 1.º de Abril último.

Resultando que, á pesar de la publicidad dada al asunto en la Gaceta, BOLETINES OFICIALES y en la prensa diaria, y de la importancia que el mismo reviste no ha respondido la información con la intensidad deseada:

Considerando que la revisión general del régimen de jornada no aparece con tal carácter de urgencia que requiera de modo apremiante una inmediata resolución, siendo, por el contrario, conveniente el reunir el mayor número posible de elementos informativos que permitan el más acertado estudio de asunto de tal importancia:

Considerando que, por otra parte, á tenor de la citada Real orden de 15 de Enero de 1920, para la resolución definitiva sobre excepciones é inclusiones, convendrá tenerse en cuenta la forma de aplicarse la jornada en los diversos países, y es evidente que en la mayoría de ellos no se ha llegado á un estado definitivo de Derecho en relación con el Convenio de Washinton, concerniente á la jornada legal de ocho horas:

Vista la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la concesión de un nuevo plazo, que vencerá el día 15 de Julio próximo, para que las entidades interesadas formulen sus peticiones ante las Juntas locales de Reformas Sociales, con sujeción á las mismas reglas fijadas en el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920, y de otro plazo á dichas Juntas que finalizará el 15 de Octubre próximo, para que remitan al Instituto sus dictámenes con toda la documentación correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1921.—Sanz y Escartin.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con fecha de hoy se remite por este Gobierno á los señores Alcaldes de toda la provincia, un ejemplar del Bando relativo al «Retiro obrero obligatorio», comprensivo de las disposiciones dictadas para su establecimiento y régimen.

Las expresadas Autoridades dispondrán que el ejemplar de ese Bando se fije en sitio público el domingo 19 del corriente mes, donde permanecerá para conocimiento de todos los obreros y patronos, á quienes principalmente interesa, y me darán cuenta de haber quedado cumplimentado este servicio, utilizando el telégrafo

donde exista tal medio de comunicación, y por el primer correo los demás.

Zamora 14 de Junio de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Primer trimestre de 1921-22.

Única zona de Villalpando.
Tercera zona de Alcañices.
Única zona de Toro.

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en las anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados. Zamora 11 de Junio de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales. R—1447

CERECINOS DEL CARRIZAL

Extracto de los acuerdos que durante el 4.º trimestre del pasado ejercicio económico 1920-1921, han sido adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de este Municipio, forma el Secretario que lo suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesiones del Ayuntamiento.

Mes de Enero

Día 2.—Ordinaria, fué celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro señores Concejales, siendo tomados los siguientes acuerdos:

Aprobar las cuatro sesiones anteriores.

Designar las quince familias pobres de este municipio que durante el corriente año natural han de disfrutar la asistencia facultativa farmacéutica gratuita, y que cuya lista se exponga al público por el tiempo reglamentario á los oportunos efectos.

Fijar el día 9 del actual mes para la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, el que se efectuará con los requisitos y formalidades de la ley de Reclutamiento y Reglamento dictado para su ejecución, sin más asuntos se levantó la sesión.

Días 9, 16, 23 y 30.—No se celebraron por no haber asistido los señores Concejales, siendo firmadas en tal sentido por el Sr. Alcalde y Secretario.

Mes de Febrero

Día 6.—Ordinaria, se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro señores Concejales, siendo adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar las de los días 2, 9, 16, 23 y 30 del mes anterior.

Cumplimentar la Real orden de 20 de Enero de 1916 en el sentido de fijar en 2'50 pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad, á los efectos del artículo 97 de la ley de Reemplazos y los 91 y 92 del Reglamento dictado para su ejecución, y que se le comunique así á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Nombrar á D. Constantino Fernández Frechilla, tallador de los mozos del actual y tres anteriores reemplazos, con la remuneración de 5 pesetas, satisfechas del capítulo 11, artículo único del presupuesto de gastos. Se levantó la sesión.

Día 13.—Ordinaria. Fué celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro señores Concejales, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se reúna la Comisión de Hacienda designada al efecto y proceda á la confección del proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico 1921-22, en el que aumentará la dotación del Secretario de este Ayuntamiento D. Urbano Pastor Ración, en la cantidad de 624 pesetas sobre la que se halla consignada para dicho funcionario en el presupuesto del ejercicio actual, ó sea consignarle la dotación anual de 1.499 pesetas, las que percibirá desde el primer día del ejercicio expresado, con el objeto de dotar los buenos y acertados servicios que viene prestando tanto á esta Corporación como á las que por diferentes conceptos se hallan constituidas en este Municipio.

Abonar al Secretario de este Ayuntamiento Urbano Pastor, la cantidad de 75 pesetas por sus trabajos ejecutados como preliminares para la formación del registro fiscal, y la de 46 pese-

tas por llevar los libros de contabilidad por el sistema de partida doble, para cuyos fines se hallan consignadas en el presupuesto del actual ejercicio.

Solicitar del Sr. Ayudante de la Sección Facultativa de Montes, la corta de 70 árboles del plantío de este municipio, por hallarse en mal estado de conservación, para que vendidos en forma reglamentaria, pueda esta Corporación invertir el importe ó valor de los mismos en plántones de negrillos ú otras clases análogas para poblar con estos el terreno que aquellos ocupan. Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Día 20.—Ordinaria, se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro señores Concejales, habiéndose adoptado los siguientes acuerdos:

Aprobar en todas sus partes la sesión anterior, y darse por enterados de los BOLETINES OFICIALES y servicios de la semana, de los que dió cuenta el Secretario, pasando al orden del día.

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión nombrada al efecto para el próximo ejercicio 1921-22 y que se fije al público por 15 días para los efectos de reclamación y una vez transcurridos someterlo á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal. Sin otros se levantó la sesión.

Día 27.—Ordinaria, Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro señores Concejales, en la que fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar la sesión anterior y enterarse de los BOLETINES OFICIALES y servicios de la semana previa la lectura dada por el Secretario, pasando al orden del día.

Autorizar á D. Enrique Junquera Fernández, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento liquide y cobre en la Tesorería de Hacienda los recargos municipales de cédulas personales correspondiente á este municipio y año 1920. Sin más se levantó la sesión.

Mes de Marzo.

Día 6.—No se celebró por no haber asistido los señores Concejales, siendo firmada en tal sentido por el Sr. Alcalde y Secretario.

Día 13.—Ordinaria. Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro señores Concejales, adoptándose en la misma los acuerdos siguientes:

Aprobar las dos anteriores y darse por enterados de los BOLETINES OFICIALES y servicios de la semana, pasando acto seguido al orden del día.

Que proceda sean declarados prófugos para todos los efectos legales los números 5, 6 y 8 del sorteo y reemplazo del año actual, previo el examen de todas diligencias integran los oportunos expedientes instruidos al efecto, pero no obstante que se remitan estos documentos á la Comisión mixta para que acuerde lo que corresponda, á tenor del artículo 253 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos. Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Día 20.—No se celebró por no haber asistido los señores Concejales, firmándola en tal sentido el Sr. Alcalde y Secretario.

Día 27.—Ordinaria, fué celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cuatro señores Concejales, siendo adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar las dos anteriores y darse por enterados de los BOLETINES OFICIALES y servicios de la semana, pasando al orden del día.

Que se satisfaga de los capitales correspondientes las cuartas partes de las dotaciones á los

empleados de este municipio pertenecientes al 4.º trimestre y ejercicio actual y que figuran en el presupuesto, á los perceptores correspondientes, cuyos nombres en la misma se expresan, importantes las cantidades que han de ser satisfechas la de 1.027 pesetas 60 céntimos, expidiéndose por la presidencia los oportunos libramientos. Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Sesiones de la Junta municipal.

Mes de Marzo.

Día 10.—Tuvo lugar en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de once vocales, siendo adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar en todas sus partes sin la menor modificación el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico 1921-22, previa la lectura íntegra dada al efecto, de las partidas que integran los capítulos y artículos que el mismo contiene, ascendiendo el presupuesto de ingresos á la cantidad de 7.914 pesetas y el de gastos la de 7.914 pesetas, y que se remita el presupuesto y su copia así aprobado y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil á los efectos que determina el artículo 150 de la ley Municipal.

Cerecinos del Carrizal 2 de Abril de 1921.—El Secretario, Urbano Paetor.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Ballesteros.

Sesión ordinaria del día 3 de Abril de 1921.

Dada cuenta en la misma al Ayuntamiento, del presente extracto de acuerdos, acordó aprobarlo en todas sus partes y que en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Cerecinos del Carrizal 4 de Abril de 1921.—El Secretario, Urbano Pastor.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—1053

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1922 á 1923, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fornillos de Fermoselle
Gáname
Lanseros
Roelos
Peque
Castroverde de Campos
Villabuena del Puente
San Vitero
Rosinos de la Requejada
Olmillos de Castro
San Vicente del Barco
Cabañas de Sayago
Quintanilla de Urz
Badilla
Tapioles
Peleas de abajo
Villarrin de Campos
Morales de Rey
Navianos de Valverde
Otero de Sariegos
Santa Croya de Tera

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Febrero de 1920.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela																	
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche	1														1		1
8 Difteria y crup																	
9 Gripe																	
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar						1				1						1	1
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis	3	3													1	3	1
17 Cáncer y otros tumores malignos																	
18 Meningitis simple																	
19 Congestión, hemorragia reblandecimiento cerebral		1													1	3	7
20 Enfermedades orgánicas del corazón								1	1	1					1	3	7
21 Bronquitis aguda	3														3	3	3
22 Bronquitis crónica															1	1	2
23 Pneumonia						1									1	1	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio								1								1	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)															1	1	1
26 Diarrea y enteritis	2	1													2	4	6
27 Diarrea en menores de dos años	1	1													1	1	2
28 Hernias, obstrucciones intestinales																	
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)																1	1
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación	5	6	1												6	6	12
36 Debilidad senil															1	2	3
37 Suicidios						1										1	1
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades	1				1		3		2						6	1	7
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	15	13	1		1	1	4	2	3	2	10	10	1		35	28	63
TOTALES POR EDADES	28		1		1		6		5		20		1		63		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimo.		Ilegítimos.		
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
25	26	3	2	56	1	1	1	3	63

Zamora 2 de Marzo de 1920.

V. B.
EL ALCALDE,
José P. Cardenal,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Julio Zarzosa Gago.

BRIME DE SOG

Queda expuesto al público por el término de quince días el repartimiento de arbitrios municipales, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante expresado plazo podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Brime de Sog 7 de Junio de 1921.—El Alcalde, Agustín Cano. R—1425

VILLALPANDO

Nuevamente formado el repartimiento general sobre utilidades de este término municipal y año económico de 1919 á 1920, en sus dos partes personal y real, conforme á las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ya que fué anulado por la Superioridad el primitivo, se anuncia la exposición de aquel al público, por término de quince días, que se contarán desde el siguiente á la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que en forma se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el expresado repartimiento; pasado dicho último término no se admitirá reclamación alguna.

Villalpando 8 de Junio de 1921.—El Alcalde, Maximiliano Pelaez. R—1421

CERNADILLA

Terminado el repartimiento de rastrojera y barbechera de este pueblo y término municipal respetado para el ejercicio de 1921 á 1922, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos podrán libremente examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Cernadilla 4 de Junio de 1921.—El Alcalde, Joaquín Ferreras. R—1403

ZAMORA

Año de 1921. Mes de Junio.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	7.615'88
2.º	Policía de seguridad	11.324'08
3.º	Policía urbana y rural	49.765'90
4.º	Instrucción pública	3.510'88
5.º	Beneficencia	5.776'20
6.º	Obras públicas	8.223'56
9.º	Cargas	61.491'26
10	Obras de nueva construcción	3.045'64
11	Imprevistos	447'66
12	Devoluciones	250
Total.		151.451'06

Zamora 31 de Mayo de 1921.—El Contador, Justo Alhambra.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 1.º del actual,

acordó sin discusión y por unanimidad aprobar la distribución de fondos precedente.

Zamora 6 de Junio de 1921.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía. R—1402

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Para que la Junta pericial de este municipio en su día pueda formar el apéndice al amillaramiento base de la riqueza contributiva del año 1922-23, se hace preciso que durante el mes actual los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en las Secretaría del Ayuntamiento las oportunas solicitudes con los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de derechos reales según está prevenido; lo que se hace público.

Santa Colomba de las Carabias 2 de Junio de 1921.—El Alcalde, Eugenio Morán.

Juzgados de primera instancia

LEDESMA

Requisitoria

Sánchez Rodríguez, Angel; de treinta y ocho años de edad, natural de Salamanca y vecino de Viñuela de Sayago (Zamora), de oficio hojalatero, alto, moreno, con cicatrices en el mentón del lado derecho, que viste sombrero negro y en mediano uso, chaqueta y pantalón de paño negro en mediano uso también y botas negras deterioradas; un hijo de éste llamado Juan Sánchez, de doce á trece años de edad, que viste traje de pana rayada, nuevo, gorra de visera y zapatos en buen uso; y Romo Crespo, Manuel; de veintitrés años, natural de Boada (Salamanca) y vecino de esta ciudad, de oficio jornalero, alto, grueso, bien parecido, con bigote rubio, chaqueta y pantalón de paño negro liso y pelliza rayada, gorra de visera y botas de color con tapas de goma, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesados por hurto de seis bueyes, en el sumario número treinta y siete del corriente año, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ledesma, para constituirse en prisión y ser indagados en expresada causa.

Ledesma tres de Junio de mil novecientos veintiuno.—El Juez de instrucción, Tomás H. Serrano. R—1420

BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel de Vicente-Tutor Guelbenzu, Juez de primera instancia de Bermillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, penden autos de prevención de abintestado, de oficio, por muerte de un mendigo en la noche del veinte de Enero último, llamado Juan, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, que representaba unos sesenta y cinco años, era tuerto del ojo derecho, faltándole el brazo del mismo lado y en sus ropas le fueron encontradas ciento treinta y siete pesetas en metálico; en su virtud, se llama y emplaza por segunda vez, á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, con los documentos que justifiquen su derecho, si vieren convenirles.

Dado en Bermillo á nueve de Junio de mil novecientos veintiuno.—Manuel de Vicente.—Ante mí: Licenciado José Gómez. R—1430

ZAMORA

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y rescate de una mula de seis años de edad, que es de las llamadas burreñas, de un metro cuarenta y ocho ó cincuenta centímetros, poco más ó menos, pelo castaño, chata, belfa con rayas de haber sido labrada á fuego, sin que lo haya sido, en las cuatro extremidades; y de una pollina de edad de nueve á diez años, alzada como un metro cuarenta y cinco centímetros, pelo algo blanco con motas negras, un poco maniviesa de la mano derecha, con un poco pelado de la piel á la parte exterior de la garganta, de orejas caídas, cola corta; cuyos semovientes fueron sustraídos en la noche del siete de Febrero del año último de la casa que en el pueblo tiene el vecino del mismo Angel Bailón, y en caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo.

Dado en Zamora á cuatro de Junio de mil novecientos veintiuno.—Francisco Navarro.—P. S. M., P. D., José Giménez. R—1428

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Barrientos Casado, Tobías; hijo de Ignacio y de Jacinta, natural de Villaveza del Agua, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba poblada, color bueno, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Junio de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—1418

Blanco Centeno, Constancio; hijo de Serafín y de Isabel, natural de Santibañez de Vidriales, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba poblada, color sano, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Junio de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—1419